

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001543**

**COPIAPÓ, 17 DIC 2015**

- MATERIA** : FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL 2016, REGIÓN DE ATACAMA.
- TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA
- SOLICITUD Y FECHA** : N° 1554, 09 DE DICIEMBRE DE 2015.
- PROCEDENCIA** : SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
- EMISOR** : DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
- VISTOS** : Lo dispuesto en la Ley General de Educación Enseñanza N° 20.370; Decreto Ley N° 18.956; art. N° 19 y N° 10 de la Constitución Política del estado; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 50 de 1996; N° 511 de 1997; N° 1123 de 1997; Decreto Exento 2191 de 2007; N° 511 de 1997; N° 158 de 1999; N° 107 de 2003; N° 112 de 1999; N° 83 de 2000; N° 27 de 2001; N° 102 de 2002; N° 196 de 2003; N° 2169 de 2007; N° 2016 de 2007; N° 289 de 2010; N° 968 de 2012; Bases Curriculares de Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación de Adultos, todos del Ministerio de educación; Oficio Ordinario N° 867 de 2015, División de Educación General.
- CONSIDERANDO** : 1º.- Que, en cumplimiento de la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben mediante Resolución Exenta, fijar el Calendario Escolar Regional Anual, por el cual se regirán los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado;
- 2º.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente;
- 3º.- Que, según el Decreto N°1223 de 2002, corresponde al Estado promover el bien común, debiendo adoptar todas las medidas correctas y adecuadas, para permitir el pleno ejercicio de los derechos que la constitución garantiza , en este caso, el derecho a la educación;

4º.- Que, conforme con las consideraciones previas, como a las orientaciones emanadas mediante Ordinario N° 867 del 03 de diciembre del año 2015 de la División de Educación General, sobre la elaboración del Calendario Escolar 2016, corresponde emitir un acto administrativo sobre la materia, en razón de lo cual;

**RESUELVO:**

**PRIMERO: FÍJASE**, el siguiente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el Año 2016, para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, que imparten Educación Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y de Adultos, en la Región de Atacama.

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º Inicio y Término del Año Escolar**

Ingreso de Docentes

01 de marzo de 2016.

Organización y Planificación Curricular

- 01 de marzo de 2016 Planificación Curricular.
- 02 de marzo de 2016 Diagnóstico PME.

Inicio del año lectivo

03 de marzo de 2016.

10 de marzo de 2016 Educación de Adultos.

Término Año lectivo

38 semanas, 30 de Noviembre.

39 semanas, 07 de diciembre.

40 semanas, 14 de diciembre.

36 semanas, 30 de noviembre, Ed. De Adultos.

**Artículo 2º Duración del Año Escolar**

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el plan de estudios de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 38, 39 y 40 semanas de clases.

- a) Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, dando cumplimiento al plan de estudio respectivo.
- b) A los cuartos años medios y a los segundos niveles de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU, debiendo distribuir en el transcurso del año, las horas de clases correspondientes a su plan de estudio.

Las solicitudes para reducir año lectivo, deben ser presentadas en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, a través del Sostenedor hasta el **15 enero de 2016** (Anexo A).

### **Artículo 3º Receso de Invierno**

Los establecimientos educacionales organizarán su receso de invierno según el régimen de evaluación que hayan definido en concordancia con su reglamento de evaluación:

#### Régimen Semestral

11 de Julio al 22 de julio de 2016.

#### Régimen Trimestral

06 al 10 de Junio de 2016.

12 al 16 de Septiembre de 2016.

## **II.- MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR**

### **Artículo 4º Cambio de Actividades**

Los establecimientos educacionales que recurran al cambio de actividades por razones fundadas, deberán orientarlo directamente al refuerzo de los objetivos de aprendizajes, registrando la asistencia de los estudiantes.

Las actividades con desplazamientos de estudiantes y profesor, fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

Cuando se trate de actividades fuera de la comuna y que involucre más de una asignatura, deberán cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del establecimiento y la planificación técnico-pedagógica que homologa las actividades curriculares de la jornada. Debiendo solicitar al Departamento Provincial de Educación la autorización correspondiente con **10 días hábiles** de anticipación.

### **Artículo 5º Suspensión de Clases**

Los establecimientos educacionales que **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar en SIGE y por escrito a la SEREMI de Educación en un plazo no superior a 48 horas, en ese período deberán organizar e informar la forma en que recuperaran las clases no realizadas.

**La solicitud de autorización para suspender clases fundadas en motivos programados y su calendario de recuperación**, deberán ser presentados hasta el **15 de Enero de 2016** (Anexo B), en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Para ambos casos, esta recuperación deberá contemplar días posteriores al año lectivo y no podrá ser parcelada, en días sábados ni días festivos. Tampoco se podrá homologar recuperaciones por días correspondientes a desfiles.

Excepcionalmente se podrá autorizar en días sábados aquellas situaciones fundamentadas en aquellos Establecimientos Educacionales que trabajen 40 semanas lectivas. Ingresando la solicitud Anexo B en oficina de partes de Secreduc hasta el **15 de enero de 2016**.

**Todas las solicitudes de suspensión de clases deben ser gestionadas por el Sostenedor o Representante Legal del establecimiento.**

## **III.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Los Establecimientos Educacionales deberán calendarizar su año lectivo 2016, enviando su programación anual **hasta el 15 de enero** (Anexo C) a través de oficina de partes de los Departamentos Provinciales respectivo.

## **Artículo 6º Durante el mes de Marzo**

- a) Los Directores de los Establecimientos Educacionales **informarán a toda la Comunidad Educativa**, (Sostenedores, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados) la Programación Anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar Regional 2016, del cumplimiento de la implementación curricular y horas efectivamente realizadas respecto del **Plan de Estudio 2016**.
- b) Será condición de los Establecimientos Educacionales, que incorporen a los **Consejos Escolares** en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, conforme al Reglamento de los Consejos Escolares (Ley 19.979 y Decreto Supremo N° 24 de 2005).
- c) Los Consejos Escolares deberán ser informados y/o consultados en, a lo menos, las siguientes materias:
- i. **Plan de Mejoramiento Educativo y Plan de Trabajo Anual.**
  - ii. **Informes de Fiscalización** de la Superintendencia de Educación, respecto del cumplimiento del DFL N° 1, DFL N°2 y Ley N° 20.370 General de Educación del Ministerio de Educación y conocer el informe final de la Agencia de Calidad (cuando corresponda).
  - iii. **Instrumentos Institucionales como:** el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Plan Anual de Trabajo, Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Plan Integral de Seguridad Escolar, Reglamento de Práctica y Titulación.
  - iv. **Informe de Gestión Anual**, deberá rendir análisis de los objetivos, metas y principales acciones efectuadas en la implementación del currículo escolar obtenido el año anterior, los recursos financieros percibidos y gastados.

## **Artículo 7º Reuniones de trabajo interno de los establecimientos educacionales.**

Los establecimientos educacionales que están adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar **sesiones de Trabajo Técnico Pedagógico en Equipo**: 2 horas cronológicas semanales (Decreto N°755 de 1998, artículo 26º, conforme a la Ley N°19.532 y sus modificaciones en la Ley N°19.979). Estas sesiones de Trabajo Técnico Pedagógica en Equipo deben considerar temáticas relacionadas con planificación en equipo, perfeccionamiento y/o capacitación, articulación, elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos, identificar los avances y dificultades de la práctica pedagógica, comprometiendo decisiones que aseguren que los estudiantes alcancen los Aprendizajes Esperados y/u Objetivos de Aprendizaje, según corresponda.

Los Establecimientos Educacionales **que no estén adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna**, los establecimientos que imparten Educación de Adultos y las Escuelas Penitenciarias, que estén desarrollando un Plan, Programa o Proyecto de Mejoramiento Educativo, patrocinado o aprobado por el Ministerio de Educación, podrán suspender 2 horas pedagógica cada 15 días para Reuniones Técnicas y con la presencia de todos sus profesores de la jornada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 56 de 1999. Estas horas no pueden acumularse ni afectar las mismas asignaturas. La tramitación de la solicitud debe seguir el conducto regular (Establecimiento Educacional, Sostenedor, y Secretaría Ministerial de Educación), indicando la programación y planificación de las actividades: fecha, horario y tema a desarrollar, hasta el **15 de Enero del año 2016**.

De la misma forma, los establecimientos podrán incorporar en sus planes anuales, instancias destinadas a favorecer el proceso de reformulación del PEI, con el cambio de actividades por un día; y por otra parte, a la evaluación de la implementación de su Plan de Mejoramiento Educativo, dos días al terminar el primer semestre y dos días al terminar el segundo semestre. En ambos casos las fechas y guiones metodológicos serán dispuestos oportunamente en la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

## Artículo 8º Programación Anual

Al elaborar la Programación Anual, deberán incluir los indicadores que a continuación se detallan:

Hitos (ver cuadro Nº 1)
Fecha ingreso año escolar
Fecha Ingreso año lectivo
Fecha termino año lectivo
Régimen
Nº semanas
Aniversario del Establecimiento
Suspensión de clases con fechas de recuperación planificadas al término del año lectivo.
Fechas reuniones jornada de reflexión
Fechas centro de padres/centro alumnos
Fechas reuniones consejo escolar (mínimo 4 al año)
Fecha informe de gestión
Fechas reuniones de microcentro
Fecha período de matrícula
Indicar si es sede PSU
Programación etapas PME <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico</li> <li>• Planificación</li> <li>• Implementación</li> <li>• Evaluación</li> </ul>

**Cuadro Nº 1**

Nº	HITOS	FECHAS
01	Programación Anual	15 de enero
02	Presentación por parte de sostenedor de las autorizaciones docentes, Decreto Supremo Nº352/2004	01 de Febrero
03	Inicio Año Escolar y reanudación de docentes	01 de marzo
04	Período de planificación año lectivo	01 y 02 de marzo
05	Inicio Año Lectivo Diurno Inicio Año Lectivo Nocturno	03 de marzo 10 de marzo
06	Primera Sesión Consejo Escolar	Marzo- Abril
07	Informe de Gestión Año 2015	Al término del año escolar 2015 o primera semana de Marzo de 2016
08	Envío al Deprov informe de Gestión.	31 de marzo
09	<b>Jornada de Evaluación y Planificación:</b> <b>Evaluación 1º semestre</b> <b>Resultados de pruebas estandarizadas</b> <b>Acciones remediales producto de la reflexión</b> <b>Planificación 2º semestre</b>	<b>08 de julio</b>
10	Receso de invierno	Lunes 11 al viernes 22 de Julio
11	Inicio de clases segundo semestre	Lunes 25 de julio
12	Refuerzo Educativo: Periodo de postulación Periodo de implementación Entrega de informe educativo final	Por confirmar
13	Aplicación SIMCE	Remítase a: <a href="http://agenciaeducacion.cl">agenciaeducacion.cl</a>
14	Postulación SEP 2017  Firma de convenio	01 al 31 de agosto  14 noviembre al 14 diciembre
15	Término de Año Lectivo IV Medio	2 semanas antes de la PSU
16	Aplicación Prueba de Selección Universitaria	Remítase a <a href="http://www.demre.cl">www.demre.cl</a>

17	Proceso de matrícula	15 al 30 de diciembre
18	Período de evaluación curricular del año lectivo 2016 y planificación año escolar 2017	15 al 30 de diciembre
19	Finalización año escolar 2016	Viernes 30 de diciembre

#### IV.- ORIENTACIONES GENERALES

##### Artículo 09°

Los Establecimientos Educacionales que imparten **Enseñanza Media Técnico Profesional** deberán asegurar práctica estival en el período comprendido entre el término del Año Lectivo y el inicio del siguiente, en virtud del Decreto Exento de Educación N°2516 de 2007, modificado por el Decreto N°776 de 2013, asegurando la presencia de un docente encargado del Proceso de Práctica/Titulación y presentarán un oficio señalando el nombre de dicho docente e informando las fechas de práctica a la Secretaría Ministerial de Educación, hasta el Viernes 25 de Noviembre de 2016.

##### Artículo 10°

**Las clases de Religión** deberán ofrecerse en todos los Establecimientos Educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres y apoderados de establecimientos, deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión.

De acuerdo al Decreto N°924 de 1983, los **Establecimientos Educacionales, deben aplicar la encuesta de la asignatura de Religión** en el período de matrícula ordinario. Sí, como resultado de la encuesta, el 100% de los apoderados manifiestan no optar por un determinado credo religioso, deberán solicitar a la Secretaría Ministerial de Educación la autorización para no impartir la asignatura de Religión, adjuntando el consolidado de las Encuesta, antes del 24 de Marzo de 2016, debiendo redistribuir las 2 horas de clases, en el caso de la Educación Básica en Lenguaje y/o Matemática, y en Educación Media en cualquier otra asignatura del Plan de Estudio, Formación General.

Los Establecimientos Educacionales deberán mantener las Encuestas para la fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

##### Artículo 11°

Se otorgará autorización para suspender clases por un día en el mes, a los docentes rurales de las comunas que no cuenten con acceso directo a un Centro de Pago. El **Calendario de Recuperación de clases** debe ser enviado por el Sostenedor a la Secretaría Ministerial de Educación, **hasta el 15 de enero 2016, cautelando por el fiel cumplimiento del total de las horas lectivas efectivas del Plan de Estudio respectivo.**

##### Artículo 12° Microcentros

Los microcentros rurales realizarán reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes, a las que asistirá la totalidad de los docentes de las escuelas constituidas en microcentros. Las horas de reunión de microcentros son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°968 del 2012.

La Calendarización de las reuniones de Microcentros, debe ser informada a la Secretaría Ministerial de Educación hasta el **15 de enero de 2016**, quien dictará resolución exenta con estas fechas.

Se realizarán dos jornadas anuales de trabajo conjunto entre nivel central, regional, provincial y coordinadores(as) de microcentros, al inicio de cada semestre.

## **Artículo 13º Educación de Personas Jóvenes y Adulta**

Microcentros Carcelarios:

Realizarán en el mes de abril la primera reunión para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2016, y el que debe ser informado a los Departamentos Provinciales.

## **Artículo 14º Programa Intercultural Bilingüe**

El Estado Chileno, entendiendo de que para los pueblos indígenas el período comprendido entre los días 20 y 24 de junio, es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza (período conocido como solsticio de invierno), dicta el decreto N°158 (24/06/1998) que declara el día 24 de Junio como día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la administración del Estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales. Adicionalmente, se sugiere que los establecimientos educacionales conmemoren el Día de la Mujer Indígena el 05 de septiembre.

## **Artículo 15º Validación de Estudio**

Las fechas de validación de estudios de menores y adultos se fijarán por calendario nacional, al igual que el año 2015. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://www.epja.mineduc.cl>

## **Artículo 16º Solicitudes Formales**

<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
<b>Reconocimiento Oficial para Establecimientos Educacionales Nuevos</b>	Hasta el 30 de octubre del año anterior al que deba funcionar.
<b>Ampliación de nivel o modalidad</b>	Hasta el 30 de diciembre del año anterior al que deba comenzar a funcionar.
<b>Aumento de capacidad</b>	Hasta el 15 de marzo del año en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad.
<b>Creación de curso</b>	Antes del inicio del año escolar. Acreditando que poseen capacidad máxima autorizada. Excepcionalmente, cuando el periodo de matrícula así lo justifique, la creación de nuevos cursos podrá ser informada hasta el último día hábil del mes de marzo.
<b>Receso total o parcial</b>	Informar al 30 de junio del año anterior al receso o reanudación de actividades.
<b>Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial</b>	Hasta el 30 de junio del año anterior a la renuncia.
<b>Inicio del procedimiento administrativo de constitución y transferencia de la calidad de sostenedor</b>	Desde el 01 de marzo de 2016.
<b>Jornada Escolar Completa Diurna</b>	90 días antes del inicio de semestre siguiente. No se autorizarán reducciones de año durante el año lectivo.
<b>Reformulación del Proyecto Pedagógico JEC</b>	Hasta el 30 de diciembre del 2016, en el Departamento Provincial respectivo
<b>Planes y Programas de estudio Propios</b>	Hasta el 15 de septiembre del año anterior, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo

## V.- FECHAS IMPORTANTES

### Artículo 17º Fechas relevantes

Estas orientan la realización de actividades educativas y formativas en los Establecimientos Educacionales, cautelando el cumplimiento de todas las horas lectivas del Año Escolar 2016.

Marzo	Día Internacional de la Mujer Día de los niños y niñas indígenas Día de la Fuerza Aérea Día Mundial del Agua	08 18 21 22
Abril	Día Mundial de la Actividad Física Natalicio Gabriela Mistral Día de la Educación Rural Día de la Convivencia Escolar Día Mundial del libro y Derecho de Autor Día del Carabinero	06 07 07 22 23 27
Mayo	Día Mundial de la Cruz Roja Día del Alumno Día internacional contra la Homofobia Combate Naval de Iquique Semana Internacional de la educación artística Día del Patrimonio Cultural de Chile Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia	08 11 17 21 23-27 29 30-03
Junio	Día Mundial del Medio Ambiente Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2016" Día Mundial para Prevención de abuso sexual Día de La Policía de Investigaciones Día del Bombero Conmemoración del día nacional de los pueblos indígenas Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	05 06-10 19 19 19 24 26
Julio	Día de la Bandera Natalicio de Pablo Neruda	09 12
Agosto	Día de la Pacha Mama (Madre Naturaleza) Día del Minero, Día de San Lorenzo Día Internacional de la Paz y la No Violencia Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria* Día del Profesor Normalista Día de la Educación Técnico Profesional Día Nacional de las Personas Sordas	01 10 17 20 26 26 26 31
Septiembre	Conmemoración del día de la Mujer Indígena Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de las personas jóvenes y adultas Fiestas Patrias Día Glorias del Ejército Día internacional de la prevención del embarazo adolescente	05 08 18 19 26
Octubre	Día del Asistente de la Educación Intercambio Inter-Culturas Natalicio del General José Miguel Carrera Día del Profesor y la Profesora Día Nacional de las Manipuladoras de Alimentos Día de Atacama Semana del Niño	01 12 15 16 25 26 14-18
Noviembre	Día de la Educación Especial Día de la Educación Pública Día Nacional de la Antártica Chilena* Día de La Lengua Rapa Nui* Día Mundial del Niño Día de la Educación Parvularia y del/la Educador/a de Párvulos Día del Fonoaudiólogo y Fonoaudióloga	03 04 06 07 20 22 22
Diciembre	Día Internacional de la Discapacidad	03

## VI.- SISTEMA DE INFORMACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES (SIGE)

### Artículo 18º Proceso de Actas Finales

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del Año Escolar 2016 de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberán generarse y ser enviadas digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" <http://sige.mineduc.cl>.

Los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional deberán ingresar los Expedientes de Titulación de sus estudiantes egresados del Año Escolar 2015 a la plataforma SIGE, los que serán validados por la Unidad de Registro Curricular de Secretaría Ministerial de Educación.

Los Establecimientos Educacionales deben cautelar subir las Actas de Cuarto Año de Enseñanza Medio al SIGE, antes del 30 de noviembre de 2016, así los estudiantes podrán optar a Becas y Créditos estatales para la Educación Superior.

## **Artículo 19º Matriculas Provisorias**

Las matrículas provisorias otorgadas por los Departamentos Provinciales de Educación, se extenderán hasta el último día del Año Lectivo, en el caso de que el alumno no haya regularizado su situación de residencia, durante el transcurso del año.

## **VII.- DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 20º**

La celebración del aniversario del establecimiento, no podrá exceder un día de duración, para estos efectos debe estar considerada en la programación anual del establecimiento. En caso contrario deberá realizar las actividades de aniversario **fuera del horario de clases sistemáticas.**

### **Artículo 21º**

La celebración del Día del Profesor en los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, será el 14 de Octubre, el que será equivalente a suspensión de clases sin recuperación, siendo el Director el encargado de cautelar por el fiel cumplimiento del total de las horas lectivas del Plan de Estudio.

La celebración del Día de la Educación Parvularia en Establecimientos Educacionales Municipales, Subvencionados, Particulares Pagados y Jardines Infantiles, que no hagan uso del 14 de Octubre, será el Viernes 18 de Noviembre, el que será equivalente a suspensión de clases, sin recuperación, siendo el Sostenedor el encargado de cautelar el fiel cumplimiento del Plan de Estudio.

Para ambos casos se registrará en el SIGE el número de esta Resolución Exenta.

### **Artículo 22º**

Las Ceremonias de Egreso de Educación Básica y Media, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán realizarse, entre el 15 y 22 de diciembre 2016.

Los Jardines Infantiles y Escuelas Especiales, cuentan con los dos últimos días del Año Lectivo 2016, para realizar actividades de despedida y graduación de los alumnos.

### **Artículo 23º**

Los Establecimientos Educacionales designados Sedes de la Administración de PSU, no realizarán clases en los días de su aplicación, de acuerdo a la Normativa vigente (Decreto Exento N°470/96), registrando el número de esta resolución en SIGE.

### **Artículo 24º**

El Sostenedor junto al equipo directivo **deberán mantener dentro de las dependencias de la unidad educativa, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario y otras actividades técnico pedagógicas, administrativas y curriculares.** Los medios de verificación, tales como: oficios circulares, nómina de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros, deberán estar disponibles en todo momento, para toda la comunidad educativa y para los(as) profesionales del Ministerio de Educación y otras instituciones del estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, evaluación, supervisión y/o asesoría técnica.

### **Artículo 25º**

El Sostenedor así como el director y el equipo de gestión educativa son responsables de capturar información relevante y prioritaria en relación con fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión escolar, desde los siguientes sitios Web:

[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl); [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl); [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl);  
[www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl); [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl); [www.enlaces.cl](http://www.enlaces.cl); [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl);  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl); [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl); [www.demre.cl](http://www.demre.cl); [www.sige.cl](http://www.sige.cl)

#### **Artículo 26°**

Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar Regional, podrán ser resueltas por esta Autoridad Regional Ministerial de Educación, en el ámbito de las facultades y competencias otorgadas por las normas vigentes y el mérito de los antecedentes sometidos a su consideración.

#### **Artículo 27°**

La supervisión del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar, será de responsabilidad de Secretaría Regional Ministerial de Educación, Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Departamentos Provinciales de Educación correspondientes, Sostenedores y Directores de los establecimientos educacionales, en sus respectivos ámbitos de competencias y facultades.

**SEGUNDO: Distribúyase** el presente calendario escolar a todos los establecimientos educacionales de la región de Atacama, a través de la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación, sitio Web del Ministerio de Educación.

**TERCERO: Téngase** presente para todos los efectos legales y administrativos.  
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



**VOM/CRR/CRA/cra**

#### **Distribución**

- Ministra de Educación.
- Subsecretaría de Educación.
- Superintendente de Educación.
- Agencia de Calidad Macro Zona Norte.
- Jefe División de Educación General.
- Intendente de la Región de Atacama.
- Secretario Regional Ministerial de Gobierno de Atacama.
- Gobernadores Provinciales de Copiapó-Chañaral y Huasco.
- Contralor Regional de la República, Atacama.
- Directora Regional Superintendencia de Educación, Región de Atacama.
- Jefes Provinciales de Educación, Región de Atacama.
- Director Regional JUNAEB, Región de Atacama.
- Directora Regional JUNJI, Región de Atacama.
- Alcaldes(as) Ilustres Municipalidades, Región de Atacama.
- Jefes (as) DAEM, Región de Atacama.
- Sostenedores de Establecimientos Educacionales, Región de Atacama.
- Directores(as) Establecimientos Educacionales, Región de Atacama.
- Pdte. Regional, Provincial y Comunal Colegio de Profesores A.G. Atacama.
- Jefe Departamento de Educación, Región de Atacama.
- Asesor Jurídico, SECREDUC., Región de Atacama.
- Coordinadores Regionales, SECREDUC.
- Supervisores Departamentos Provinciales, Copiapó-Chañaral y Huasco.
- Oficinas Ayuda Mineduc, Región de Atacama.
- Archivo Transparencia SECREDUC., Región de Atacama.